



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N°209-2023-MDP/GM.

Pichari, 14 de junio del 2023

### VISTOS:

La Opinión Legal N°0377-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°681-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°1402-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°016-2023-RQF-RC del Representante Común del Consorcio Supervisión Pan de Azúcar, Carta N°325-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°015-2023-RQF-RC, de solicitud de cambio de personal clave (Supervisor de Obra), suscrita por el contratista CONSORCIO SUPERVISION PAN DE AZUCAR, representado por Roger Oswaldo Quispe Flores, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*



Que, en fecha 06 de abril de 2022, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista CONSORCIO SUPERVISION PAN DE AZUCAR, representado por su representante común Sr. Roger Oswaldo Quispe Flores, perfeccionaron el Contrato N°021-2022-MDP/OAF-ULP derivada en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°01-2022-MDP/CS-1, para cumplir el cargo de Supervisor de la obra: *“Creación del Camino Vecinal entre La Comunidad de Catarata y el Anexo de Inka Pata, del Centro Poblado Catarata, Distrito de Pichari - La Convención – Cusco”;* por un monto contractual de S/.288,873.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres Con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (300) días calendario;



Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N°7610 de fecha 04 de mayo de 2023, el representante común del CONSORCIO SUPERVISION PAN DE AZUCAR, solicita mediante Carta N°015-2023-RQF-RC, el cambio de Supervisor de Obra, por razones de fuerza mayor, ya que el Ing. David Najarro Soto, no podrá continuar con dicho cargo, proponiendo en su lugar al Ing. Roger Oswaldo Quispe Flores con CIP N°56487, para la supervisión de la obra *“Creación del Camino Vecinal entre La Comunidad de Catarata y el Anexo de Inka Pata, del Centro Poblado Catarata, Distrito de Pichari - La Convención – Cusco”;*



Que, mediante Carta N°325-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 10 de mayo de 2023, el Ing. Marino Chavez Jeri - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, previo análisis del pedido de cambio de personal clave para la supervisión de la señalada obra, concluye por la improcedencia del cambio del supervisor de obra, por no acreditar la experiencia de 24 meses como supervisor de obra en consultorías de obra similares establecidas en las bases del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°01-2022-MDP/CS-1, corriendo traslado a la contratista y recomendando su comunicación dentro del término del plazo legal para la absolución de las observaciones arribadas;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N°8609 de fecha 18 de mayo de 2023, el representante común del CONSORCIO SUPERVISION PAN DE AZUCAR, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la absolución de observaciones a la solicitud de cambio de Supervisor de la Obra: *“Creación del Camino Vecinal entre La Comunidad de Catarata y el Anexo de Inka Pata, del Centro Poblado Catarata, Distrito de Pichari - La Convención – Cusco”;* adjuntando un certificado como Inspector, con lo cual se alcanzaría una experiencia de 26.30 meses (2.19 años), con lo que estaría cumpliendo con la experiencia requerida para el cambio de supervisor solicitada.

Que, mediante Informe N°1402-2023-MDP/GI-OSLP/MCHJ-D de fecha 01 de junio de 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, procedió a verificar la información académica y la experiencia en la especialidad según los requisitos de calificación de las bases integradas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°01-2022-MDP/CS-1, EMITE OPINIÓN FAVORABLE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



APROBANDO el cambio para el cambio de personal clave del Ing. Roger Oswaldo Quispe Flores por el Ing. David Najarro Soto, para la supervisión del señalado proyecto;

Que, mediante Informe N°681-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 06 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, previo análisis a la solicitud determina que ES VIABLE del cambio de personal clave para la Supervisión de obra, a nombre del Ing. Roger Oswaldo Quispe Flores, dado que cumple con lo establecido con el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado”, asimismo se toma como referencia el Informe N°1402-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D;

Que, mediante Opinión Legal N°0377-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 13 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Jorge Chennett García, EMITE OPINIÓN FAVORABLE para la procedencia de la solicitud de cambio de personal clave (supervisor de la obra) para el proyecto “Creación de Camino Vecinal entre la Comunidad de Catarata y el Anexo de Inka Pata, del centro Poblado de Catarata, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, por cumplir el profesional reemplazante Ing. Roger Oswaldo Quispe Flores con el perfil de profesional establecido, recomendando continuar con la persecución del trámite para la aprobación con acto resolutivo y notificación;

Que, el inciso 179.1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; “Durante la ejecución de la obra se cuenta de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra”;

Que, asimismo el artículo 190 incisos 190.1, 190.3, 190.4 y 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que; “Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato”. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. EN AMBOS CASOS, SI DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD LA ENTIDAD NO EMITE PRONUNCIAMIENTO SE CONSIDERA APROBADA LA SUSTITUCIÓN;

Que, se ha verificado según el registro de expediente administrativo N°8609-2023 de fecha 18 de mayo de 2023, que contiene la absolución de las observaciones hechas a la solicitud de cambio de personal clave (Supervisor de Obra), dicho trámite quedó sin atención del dentro del plazo legal previsto en el numeral 190.3 del artículo 190 del RLCE, atendándose extemporáneamente mediante el Informe N°1402-2023-MDP/GM-OSLP/MCH-D emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, con registro del día 01 de mayo del 2023, generándose el consentimiento en el trámite interno y la aprobación automática. En consecuencia, este hecho conlleva responsabilidad administrativa, debiendo de remitirse los actuados a la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad como consecuencia de haberse cometido una presunta negligencia en el trámite, dejando transcurrir el plazo de 08 días siguientes, sin emitir pronunciamiento alguno, dejando que se apruebe el plazo solicitado de manera automática;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la APROBACIÓN AUTOMÁTICA, para la SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE** solicitada por el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISION PAN DE AZUCAR**, en consecuencia aceptar el cambio de Supervisor de Obra a favor del **ING. ROGER OSWALDO QUISPE FLORES CON CIP N°56487**, quien asumirá la Supervisión de la Obra “**CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO**”; en reemplazo del Ing. David Najarro Soto, conforme a las consideraciones expuestas.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas para deslindar las responsabilidades a que hubiera como consecuencia de la inobservancia del plazo de respuesta a la solicitud de cambio de personal y haberse generado la aprobación ficta.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.S.L.P  
U.LyP  
U.RR.HH  
Pag, Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

